

AVISO DE OFERTA PÚBLICA



Promotora del Desarrollo de América Latina S.A. de C.V.

Banco InVex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, InVex Grupo Financiero

FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR

FIDUCIARIO

OFERTA PÚBLICA DE ENAJENACIÓN SECUNDARIA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE INVERSIÓN EN ENERGÍA E INFRAESTRUCTURA

MONTO TOTAL DE LA OFERTA HASTA \$25,827,021,084.5242

Oferta pública secundaria en México de hasta 284,531,874 certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura (los "CBFEs") realizada por CPPCo, y OTPCo (los "Tenedores Vendedores") (la "Oferta") a través de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la "Bolsa"). Los términos con mayúscula inicial que no se encuentren de otra forma definidos, tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en la Sección "I. INFORMACIÓN GENERAL – 1. Glosario de Términos y Definiciones" del Prospecto.

Tipo de Oferta:	Oferta pública de enajenación secundaria nacional.
Fiduciario:	Banco InVex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, InVex Grupo Financiero.
Tenedores Vendedores	CPPCo y OTPCo.
Fideicomitente:	Promotora del Desarrollo de América Latina S.A. de C.V. ("Promotora IDEAL" y, en su carácter de fideicomitente, el "Fideicomitente").
Fideicomisarios en Primer Lugar:	Los tenedores de los CBFEs (los "Tenedores").
Administrador:	Promotora del Desarrollo de América Latina S.A. de C.V. (en dicho carácter, el "Administrador").
Clave de Pizarra de los CBFEs:	"FIDEAL20".
Tipo de Valor objeto de la Oferta:	Certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura, sin expresión de valor nominal, a los que se refiere el artículo 7, fracción VIII, de la Circular Única.
Valor Nominal de los CBFEs:	Los CBFEs no tienen expresión de valor nominal.
Número de CBFEs objeto de la Oferta:	Hasta 168,396,415 CBFEs ofrecidos por CPPCo y hasta 116,135,459 CBFEs ofrecidos por OTPCo.
Denominación de los CBFEs:	Los CBFEs no tienen expresión de valor nominal, pero su precio de colocación estará expresado en Pesos.
Precio por CBFE:	Aproximadamente \$90.770221 por cada CBFE.
Monto total de la Oferta de los CBFEs:	\$25,827,021,084.5242.
Bases para determinar el Precio de Colocación de los CBFEs:	Las bases para la determinación del precio de colocación incluyen entre otras cosas (i) el desempeño histórico de las Concesionarias, (ii) el potencial de generación de utilidades y flujo de las Concesionarias y de Sociedades Elegibles que puedan ser adquiridas y desarrolladas en el futuro por el Emisor, (iii) los flujos que podrán ser entregados a los Tenedores, (iv) los múltiplos de empresas u otros vehículos comparables que cotizan en Bolsa y en otros mercados del extranjero, según aplique, y (v) las condiciones generales de mercado al momento de la Oferta.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta:	16 de abril de 2020.
Fecha de la Oferta Pública:	20 de abril de 2020.
Fecha de Cierre de Libro:	20 de abril de 2020.
Fecha de Publicación del aviso de colocación:	20 de abril de 2020.
Fecha de registro en la Bolsa:	21 de abril de 2020.
Fecha de emisión:	16 de abril de 2020.
Fecha de liquidación (liquidación especial):	24 de abril de 2020.

Amortización e intereses:	Los CBFEs no son amortizables y no existe obligación de pago de principal ni de intereses sobre los CBFEs.
Recursos Netos de la Oferta:	Los Tenedores Vendedores estiman que, después de deducir los gastos e impuestos relacionados con la Oferta, los Tenedores Vendedores recibirán hasta \$25,827,021,084.5242 como producto de la Oferta. Para conocer los gastos desglosados relacionados con la Oferta, consulte la sección " <i>II. LA OFERTA – 4. Gastos Relacionados con la Oferta</i> " del prospecto.
Posibles adquirentes de los CBFES:	Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el prospecto y en especial en la incluida bajo la sección " <i>I. INFORMACIÓN GENERAL – 3. Factores de Riesgo</i> ".
Contrato de Fideicomiso:	Los CBFES serán emitidos por el Fiduciario de conformidad con el contrato de fideicomiso irrevocable F/3935 (según el mismo sea modificado de tiempo en tiempo, el "Contrato de Fideicomiso" y, según el contexto lo requiera, el "Fideicomiso") celebrado entre Promotora del Desarrollo de América Latina S.A. de C.V., como el fideicomitente y administrador; el Fiduciario, en dicho carácter, y el Representante Común, en dicho carácter (como se define más adelante).
Fines del Fideicomiso:	El fin primordial del Fideicomiso es la inversión en acciones o partes sociales representativas del capital social de cualquier persona moral mexicana, residente en México para efectos fiscales, que reúna los requisitos previstos en las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E que resulten aplicables de tiempo en tiempo (cada una, una "Sociedad Elegible"). Para cumplir con el fin anterior, el Fiduciario deberá (i) llevar a cabo la Emisión Inicial, la inscripción de los CBFES Iniciales en el RNV y su listado en la Bolsa; (ii) recibir los Recursos de los Accionistas Participantes, los Recursos de los Tenedores Vendedores y cualesquier recursos y/o derechos de cobro, y utilizarlos para, directa o indirectamente (incluyendo mediante derechos fideicomisarios), adquirir y/o suscribir y pagar acciones o partes sociales representativas del capital social de Sociedades Elegibles, así como para pagar Gastos de Emisión relacionados con la Emisión Inicial, Gastos del Fideicomiso, capital de trabajo o inversiones del Fideicomiso o de las Sociedades Elegibles (en cuyo capital social participe, directa o indirectamente, el Fiduciario, en dicho carácter); (iii) distribuir y administrar el Patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, (iv) realizar Distribuciones, de conformidad con lo establecido en la Cláusula IX del Contrato de Fideicomiso; y (v) realizar todas aquellas actividades que sean necesarias, recomendables, convenientes o incidentales a las actividades descritas en el Contrato de Fideicomiso; en cada caso, de conformidad con las instrucciones previas y por escrito del Administrador o, en su caso, de cualquier otra Persona u órgano que conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso tenga derecho a instruir al Fiduciario (incluyendo, sin limitación, al Representante Común y aquellas Personas a las cuales se les hayan delegado o cedido facultades del Administrador, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración), de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso.
Patrimonio del Fideicomiso:	Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el patrimonio del Fideicomiso se conforma o conformará, según sea el caso, de los siguientes activos, bienes, derechos y obligaciones (conjuntamente, el "Patrimonio del Fideicomiso"); en el entendido, que el Patrimonio del Fideicomiso deberá estar integrado en todo momento por activos, bienes o derechos plenamente identificados: (i) la Aportación Inicial; (ii) los Recursos de los Accionistas Participantes; (iii) los Recursos de los Tenedores Vendedores; (iv) cualesquier montos que se obtengan de las Emisiones Adicionales, y todas y cada una de las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso; (v) cualesquier acciones o partes sociales representativas del capital social de las Sociedades Elegibles que el Fideicomiso adquiera, directa o indirectamente (incluyendo mediante derechos fideicomisarios relacionados con dichas Sociedades Elegibles); (vi) las Inversiones Permitidas y cualquier cantidad que derive de las mismas; (vii) CBFES emitidos por el Fiduciario que sean adquiridos por parte del propio Fideicomiso en los términos de las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E y el Contrato de Fideicomiso; (viii) cualesquier cantidades obtenidas con motivo de la enajenación, venta o transmisión de acciones o partes sociales representativas del capital social de Sociedades Elegibles o de derechos relacionados, incluyendo derechos fideicomisarios; (ix) todos y cada uno de los demás activos y derechos cedidos, afectos o que de otra manera pertenezcan al, y/o sean adquiridos por, el Fiduciario, en dicho carácter y de tiempo en tiempo, así como las obligaciones que asuma el Fiduciario, en dicho carácter, en relación con los Fines del Fideicomiso de conformidad con, o según lo previsto en, el Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión; y (x) todos y cada uno de los montos en efectivo y cualesquiera accesorios, frutos, productos y/o rendimientos derivados de o relacionados con los bienes descritos en los incisos anteriores, incluyendo los montos de Resultado Fiscal y/o reembolso de capital distribuidos por las Sociedades Elegibles, así como los derechos derivados de, o relacionados con, la inversión u operación del Fideicomiso, los cuales incluirán el cobro de multas y penalidades por incumplimiento de contratos y otros derechos similares. Consulte la sección " <i>III. EL FIDEICOMISO – 3. Descripción de los Activos que Conforman el Patrimonio del Fideicomiso – Descripción de los Activos del Fideicomiso</i> " del prospecto para mayor información sobre el Patrimonio del Fideicomiso.
Distribuciones:	El Fideicomiso llevará a cabo distribuciones a los Tenedores de los CBFES en los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso. Adicionalmente, para calificar como una FIBRA-E de conformidad con las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, el Fideicomiso deberá distribuir a los Tenedores de

CBFEs, cuando menos una vez al año, y a más tardar el 15 de marzo, al menos el 95% del Resultado Fiscal del Fideicomiso, del ejercicio fiscal inmediato anterior a aquél de que se trate, de conformidad con las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibras-E. Para mayor información, favor de consultar la sección "VII. CONSIDERACIONES FISCALES" del prospecto. No obstante, el Resultado Fiscal del Fideicomiso puede ser diferente del efectivo disponible para distribución y no garantiza ningún pago de Distribuciones en efectivo. Para mayor información, favor de referirse a la sección "III. EL FIDEICOMISO – 2. Estructura de la Operación – Distribuciones" del prospecto. Cualquier pago de Distribuciones en efectivo se deberá realizar conforme a las políticas de distribución y dependerá de los resultados de nuestras operaciones, situación económica y otros factores relevantes. Para mayor información consulte la sección "III. EL FIDEICOMISO – 4. Contratos y Acuerdos Relevantes – Resumen del Contrato de Fideicomiso" del prospecto.

Fuente de Pago de los CBFES:

Las distribuciones que deban hacerse a los Tenedores serán exclusivamente con cargo a los bienes que integran el Patrimonio del Fideicomiso. El Patrimonio del Fideicomiso también estará disponible para realizar pagos de las comisiones por administración, gastos e indemnizaciones, entre otros, según se establece en el Contrato de Fideicomiso. Favor de consultar la sección "III. EL FIDEICOMISO – 4. Contratos y Acuerdos Relevantes – Resumen del Contrato de Fideicomiso" del prospecto.

Terceros Relevantes:

No existen terceros relevantes que reciban pagos por parte del Fideicomiso. Únicamente participan las personas que se describen en el prospecto. Ver sección "II. LA OFERTA – 6. Nombres de las Personas con Participación Relevante en la Oferta".

Derechos de los Tenedores:

Cada CBFES otorga derechos corporativos y económicos a su Tenedor. Conforme al Contrato de Fideicomiso y al Artículo 7, fracción VIII de la Circular Única, cada Tenedor de Certificados tendrá derecho a recibir Distribuciones. Sujeto a los términos del Contrato de Fideicomiso: (i) los Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean propietarios de 15% o más de los CBFES en circulación, tendrán el derecho de oponerse judicialmente a las resoluciones adoptadas por una Asamblea de Tenedores en la que hubieren tenido derecho a emitir su voto, siempre y cuando los Tenedores que pretendan oponerse no hayan concurrido a la Asamblea de Tenedores respectiva o, habiendo concurrido a ella, hayan votado en contra de las resoluciones respectivas, y en cualquier caso, se presente la demanda correspondiente dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que se adoptaron las resoluciones correspondientes, señalando en dicha demanda la disposición contractual incumplida o el precepto legal infringido y los conceptos de violación, (ii) los Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean propietarios de 15% o más de los CBFES en circulación, podrán ejercer acciones de responsabilidad en contra del Administrador por el incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso y/o en cualquier otro Documento de la Emisión, en el entendido, que dicha acción prescribirá en 5 años contados a partir de que se dio el hecho o acto que haya causado el daño patrimonial correspondiente, (iii) los Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean propietarios de 10% o más de los CBFES en circulación, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores, especificando los puntos que deberán tratarse en dicha Asamblea de Tenedores, (iv) los Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean propietarios de 10% o más de los CBFES en circulación, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que aplase por una sola vez, por 3 días naturales, y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una Asamblea de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual dichos Tenedores no se consideren suficientemente informados; en el entendido, que si el tercer día natural de dicho periodo no fuere un Día Hábil la votación se llevará a cabo el Día Hábil inmediato siguiente, y (v) los Tenedores tendrán derecho a tener la información y documentos relacionados con el orden del día de una Asamblea de Tenedores de forma gratuita en las oficinas del Fiduciario y/o del Representante Común y/o en el domicilio que se indique en la convocatoria respectiva, con al menos 10 días naturales de anticipación a la fecha de celebración de dicha Asamblea de Tenedores.

Lugar y Forma de Pago:

Todos los pagos a los Tenedores se realizarán por transferencia electrónica a través de Indeval, ubicada en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México, México.

Representante Común:

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (el "Representante Común").

Depositario:

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval")

Régimen Fiscal:

El Fideicomiso, en virtud del cumplimiento de los requisitos previstos en las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibras-E, aplicará el tratamiento fiscal correspondiente a los fideicomisos de inversión en energía e infraestructura. Las Sociedades Elegibles en cuyo capital social participe el Fideicomiso, sus accionistas y los Tenedores de CBFES, tributarán y deberán cumplir con las obligaciones fiscales a su cargo de conformidad con las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibras-E. Para más detalles en relación con este asunto, ver la sección "VII. CONSIDERACIONES FISCALES" en el prospecto.



Casa de Bolsa Credit Suisse (México), S.A. de C.V., Grupo Financiero Credit Suisse (México)

INTERMEDIARIO LÍDER COLOCADOR Y AGENTE ESTRUCTURADOR



Inversora
Bursátil, S.A. de
C.V., Casa de
Bolsa, Grupo
Financiero
Inbursa

Casa de Bolsa
Santander, S.A. de
C.V., Grupo
Financiero Santander
México

Casa de Bolsa
BBVA
Bancomer, S.A.
de C.V., Grupo
Financiero BBVA
Bancomer

HSBC Casa de
Bolsa, S.A. de
C.V., Grupo
Financiero
HSBC

Merrill Lynch
México, S.A. de
C.V., Casa de
Bolsa

INTERMEDIARIOS COLOCADORES

A continuación se incluyen algunos de los riesgos relacionados con la operación y adquisición de los CBFES, sin embargo, los posibles inversionistas deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y los factores de riesgo que se describen a mayor detalle en la sección "I. INFORMACIÓN GENERAL – 3. Factores de Riesgo".

SALVO POR LAS DISTRIBUCIONES PREVISTAS POR LAS DISPOSICIONES FISCALES EN MATERIA DE FIBRA-E, NO EXISTE OBLIGACIÓN DE EFECTUAR PAGOS O HACER DISTRIBUCIONES A LOS TENEDORES. SÓLO SE HARÁN DISTRIBUCIONES A LOS TENEDORES EN LA MEDIDA EN QUE EXISTAN RECURSOS DISTRIBUIBLES QUE FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y ASÍ LO DETERMINE EL ADMINISTRADOR, CONFORME A LA POLÍTICA DE DISTRIBUCIÓN. NINGUNO DEL FIDEICOMITENTE, EL FIDUCIARIO, EL REPRESENTANTE COMÚN, EL ADMINISTRADOR, LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES, LOS TENEDORES VENDEDORES O SUS RESPECTIVAS SUBSIDIARIAS O AFILIADAS, TIENE RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO CONFORME A LOS CBFES, SALVO EN EL CASO DEL FIDUCIARIO, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE CON LOS RECURSOS QUE FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO QUE SEAN DISTRIBUIBLES CONFORME A LO PREVISTO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO. LOS INVERSIONISTAS, PREVIO A LA INVERSIÓN EN LOS CBFES, DEBERÁN CONSIDERAR QUE EL RÉGIMEN FISCAL RELATIVO A LOS IMPUESTOS O EXENCIONES APLICABLE A LOS INGRESOS DERIVADOS DE LAS DISTRIBUCIONES O COMPRAVENTA DE LOS CBFES NO HA SIDO VERIFICADO O VALIDADO POR LA AUTORIDAD TRIBUTARIA COMPETENTE.

CONFORME AL CONTRATO DE FIDEICOMISO, NO EXISTE OBLIGACIÓN DE PAGO DE PRINCIPAL NI DE INTERESES. A PESAR DE QUE, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES EN MATERIA DE FIBRA-E, EL FIDEICOMISO DEBERÁ REALIZAR DICHAS DISTRIBUCIONES AL MENOS UNA VEZ AL AÑO EQUIVALENTE A POR LO MENOS EL 95% DEL RESULTADO FISCAL DEL FIDEICOMISO DEL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR A AQUÉL DE QUE SE TRATE, EN EL ENTENDIDO, QUE EL MONTO DE DICHAS DISTRIBUCIONES DEPENDERÁ DE LOS RECURSOS DISTRIBUIBLES QUE FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y CONFORME ASÍ LO DETERMINE EL ADMINISTRADOR. NI EL FIDEICOMITENTE, EL FIDUCIARIO, EL REPRESENTANTE COMÚN, EL ADMINISTRADOR, LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES, O SUS RESPECTIVAS SUBSIDIARIAS O AFILIADAS, TIENE RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO CONFORME A LOS CBFES, SALVO EN EL CASO DEL FIDUCIARIO CON LOS RECURSOS QUE FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO QUE SEAN DISTRIBUIBLES CONFORME A LO PREVISTO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO.

LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN ESTE PROSPECTO CON RESPECTO AL ADMINISTRADOR, Y AL DESEMPEÑO PREVIO DEL EQUIPO DIRECTIVO NO PRETENDE SER INDICATIVA O CONSTITUIR UNA GARANTÍA O PREDICCIÓN DE LOS RENDIMIENTOS QUE SE OBTENDRÁN EN EL FUTURO, INCLUYENDO EN CUANTO AL MONTO DE CUALESQUIERA PAGO DE DISTRIBUCIONES QUE EN SU CASO EFECTUEMOS A LOS TENEDORES DE CBFES. CABE LA POSIBILIDAD DE QUE LA ESTRATEGIA DEL FIDEICOMISO NO RESULTE EXITOSA Y QUE LA ADMINISTRACIÓN NO LA LOGRE MODIFICAR EN FORMA OPORTUNA. EXISTEN MUCHOS FACTORES INCIERTOS EN CUANTO AL MERCADO RELACIONADO CON LA OPERACIÓN DE PROYECTOS Y CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURA Y ENERGÍA, ASÍ COMO RESPECTO DEL DESEMPEÑO DE DICHAS INVERSIONES. EL FIDEICOMISO NO PUEDE GARANTIZAR QUE LOGRARÁ ADMINISTRAR O IMPLEMENTAR EXITOSAMENTE SU ESTRATEGIA Y, EN CONSECUENCIA, LA INVERSIÓN EN LOS CBFES ESTÁ SUJETA A UN ALTO NIVEL DE RIESGO. EL FIDEICOMISO Y EL EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN NO TIENEN EXPERIENCIA FUNCIONANDO COMO FIBRA-E O EMPRESA COTIZADA O COMO ENTIDAD CONSOLIDADA; Y NI EL ADMINISTRADOR NI SU PERSONAL TIENEN EXPERIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE FIBRAS-E.

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES EN MATERIA DE VALORES, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES FISCALES EN MATERIA DE FIBRA-E, SON SUMAMENTE TÉCNICAS Y COMPLEJAS, Y SI EL FIDEICOMISO INCUMPLIERA CON LAS MISMAS SE VERÍA OBLIGADO A PAGAR IMPUESTOS, ACTUALIZACIONES, RECARGOS O INTERESES Y MULTAS ADICIONALES. LA FALTA DE

EXPERIENCIA DEL ADMINISTRADOR Y SU PERSONAL POR LO QUE RESPECTA A LA ADMINISTRACIÓN DE UNA FIBRA-E, PODRÍA AFECTAR SU CAPACIDAD PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS DEL FIDEICOMISO U OCASIONAR QUE EL MISMO INCUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR, ENTRE OTRAS, LAS DISPOSICIONES FISCALES EN MATERIA DE FIBRA-E Y SE VEA OBLIGADO A PAGAR IMPUESTOS, ACTUALIZACIONES, RECARGOS O INTERESES, Y MULTAS ADICIONALES. POR TANTO, NO SE PUEDE GARANTIZAR QUE SE LOGRE MANTENER EN CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES O FISCALES APLICABLES.

LOS TENEDORES NO TENDRÁN INJERENCIA RESPECTO DE LAS DECISIONES DE OPERACIÓN, INVERSIÓN O DESINVERSIÓN QUE LLEVE A CABO EL ADMINISTRADOR CONFORME A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO.

DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES EN MÉXICO, LAS SOCIEDADES ELEGIBLES EN CUYO CAPITAL SOCIAL PARTICIPE EL FIDEICOMISO PODRÁN SER SUJETAS, AL IGUAL QUE CUALQUIER OTRO CONTRIBUYENTE, DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE COMPROBACIÓN DE LAS AUTORIDADES FISCALES PARA VERIFICAR SU NIVEL DE CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE LES APLIQUEN. NO ES POSIBLE ASEGURAR QUE NO SE EJERCERÁN DICHAS FACULTADES NI QUE, EN SU CASO, SE RESOLVERÁN FAVORABLEMENTE, POR LO QUE EN EL CASO DE QUE LAS AUTORIDADES FISCALES DETERMINEN QUE ALGUNA DE LAS SOCIEDADES ELEGIBLES HA INCUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, DICHAS AUTORIDADES PODRÁN IMPONER, COBRAR Y EJECUTAR CRÉDITOS FISCALES A LAS SOCIEDADES ELEGIBLES, AFECTANDO ADVERSA Y MATERIALMENTE SU CAPACIDAD FINANCIERA Y, POR TANTO, LA CAPACIDAD DEL FIDEICOMISO PARA REALIZAR DISTRIBUCIONES.

LAS OPERACIONES DE FORMACIÓN DE LA FIBRA-E RELATIVAS A LA INVERSIÓN POR PARTE DEL FIDEICOMISO EN EL CAPITAL SOCIAL DE LAS CONCESIONARIAS TENDRÁ LUGAR CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO.

LAS OPERACIONES DE FORMACIÓN DE LA FIBRA-E RELATIVAS A LA INVERSIÓN POR PARTE DEL FIDEICOMISO EN EL CAPITAL SOCIAL DE LAS CONCESIONARIAS, YA SEA MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE AUMENTOS DE CAPITAL O, EN EL CASO DE ARCO NORTE, LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL, TENDRÁ LUGAR CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO, ES DECIR, DESPUÉS DEL 7 DE ABRIL DE 2020, POR LO QUE EXISTEN RIESGOS TRANSACCIONALES Y DE DISTINTAS NATURALEZAS QUE PODRÍAN MATERIALIZARSE Y AFECTAR LA CAPACIDAD DEL FIDUCIARIO, EN DICHO CARÁCTER, PARA LLEVAR A CABO LAS INVERSIONES EN EL CAPITAL SOCIAL DE LAS CONCESIONARIAS. A PESAR DE QUE ESPERAMOS PODER CONCLUIR DICHAS INVERSIONES SEGÚN SE DESCRIBE EN LAS OPERACIONES DE FORMACIÓN DE LA FIBRA-E, NO ES POSIBLE GARANTIZAR QUE NO SURGIRÁN SITUACIONES INESPERADAS QUE IMPOSIBILITEN, DE FACTO O JURÍDICAMENTE, CONSUMAR LAS OPERACIONES DE FORMACIÓN DE LA FIBRA-E EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS EN LA SECCIÓN “I. INFORMACIÓN GENERAL – 2. RESUMEN EJECUTIVO – DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN” DEL PROSPECTO O QUE, UNA VEZ CONSUMADAS, AFECTEN SU VALIDEZ.

AFECTACIÓN DE LOS INGRESOS POR PEAJE DERIVADOS DE CADA UNA DE LAS CONCESIONARIAS A OTROS VEHÍCULOS

LAS SOCIEDADES ELEGIBLES, EN CUYO CAPITAL SOCIAL PARTICIPE EL FIDEICOMISO, PODRÍAN AFECTAR, TOTAL O PARCIALMENTE, LOS DERECHOS DE COBRO Y LOS INGRESOS DE LOS QUE SEAN TITULARES EN FAVOR DE OTROS VEHÍCULOS (INCLUYENDO LA BURSATILIZACIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO RELACIONADOS), SUJETO A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN CADA UNO DE LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN RESPECTIVOS Y/O DE LA LEY APLICABLE.

ACTUALMENTE, LOS DERECHOS DE COBRO RELACIONADOS CON LAS CONCESIONES TIJUANA-MEXICALI, CHAMAPA-LA VENTA Y LIBRAMIENTO NOR-ORIENTE DE TOLUCA FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO CARRETERO IDEAL, EN TÉRMINOS DE DICHO CONTRATO. ASIMISMO, LOS DERECHOS DE COBRO RELACIONADOS CON LA CONCESIÓN ARCO NORTE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO ARCO NORTE. LO ANTERIOR, PODRÍA TENER UN EFECTO ADVERSO EN LOS INGRESOS DE LAS CONCESIONARIAS Y DEL FIDEICOMISO YA QUE LOS RECURSOS DERIVADOS DEL COBRO DE PEAJE Y OPERACIÓN DE LAS CONCESIONES SERÁN APLICADOS EN TÉRMINOS DEL FIDEICOMISO ARCO NORTE O, SEGÚN SEA EL CASO, DEL FIDEICOMISO CARRETERO IDEAL Y, SEGÚN LAS CASCADAS DE DICHOS CONTRATOS, SE UTILIZARÁN PARA, ENTRE OTROS FINES, PAGAR CIERTOS FINANCIAMIENTOS RELACIONADOS CON LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS CON CLAVES DE PIZARRA ARCONCB 15, FICC 08 Y FICC 08-U, CONSTITUIR RESERVAS, PAGAR GASTOS Y COMISIONES Y DISTRIBUIR REMANENTES A SUS FIDEICOMITENTE O FIDEICOMISARIOS, SEGÚN SEA APLICABLE. ASIMISMO, A LA FECHA, LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS REMANENTES DEL FIDEICOMISO CARRETERO IDEAL FORMAN PARTE DEL FIDEICOMISO NO. 1203.

EN ESTE SENTIDO, CONSIDERANDO QUE, SALVO PARA EL CASO DE CONCESIONARIA DE VÍAS TRONCALES, EL FIDEICOMISO NO CONTROLARÁ A LAS CONCESIONARIAS, EXISTE EL RIESGO DE QUE LOS ACCIONISTAS O PERSONAS QUE, DE MOMENTO A MOMENTO, MANTENGAN EL CONTROL DE DICHAS ENTIDADES TOMEN LA DECISIÓN, CON O SIN EL CONSENTIMIENTO POR PARTE DEL FIDEICOMISO (EN CADA CASO, EN SU CARÁCTER DE ACCIONISTA), DE AFECTAR LOS DERECHOS DE COBRO CORRESPONDIENTES EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS EN EL PRESENTE FACTOR DE RIESGO. LO ANTERIOR, SERÍA, A SU VEZ, APLICABLE PARA EL CASO DE CUALQUIER SOCIEDAD ELEGIBLE EN CUYO CAPITAL SOCIAL PARTICIPE EL FIDEICOMISO SIN MANTENER EL CONTROL DE DICHA ENTIDAD.

LOS ESQUEMAS DESCRITOS CON ANTERIORIDAD PODRÍAN LLEGAR A SIGNIFICAR PRESIONES RELEVANTES RELACIONADAS CON LA DISPONIBILIDAD DE FLUJOS POR PARTE DE LAS CONCESIONARIAS Y DEL FIDEICOMISO, LO CUAL, A SU VEZ, PODRÁ AFECTAR DE MANERA ADVERSA LA CAPACIDAD DEL FIDEICOMISO Y DE LAS CONCESIONARIAS PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE DISTRIBUCIONES DE CONFORMIDAD CON EL DISPOSICIONES FISCALES EN MATERIA DE FIBRA-E. PARA MAYOR INFORMACIÓN SOBRE LOS CONTRATOS DE FIDEICOMISO REFERIDOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, FAVOR DE REFERIRSE A LA SECCIÓN “III. EL FIDEICOMISO – 4. CONTRATO Y ACUERDOS RELEVANTES” DEL PROSPECTO.

POSIBLES INTERESES ADICIONALES DE INVERSORA BURSÁTIL, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA, GRUPO FINANCIERO INBURSA, COMO INTERMEDIARIO COLOCADOR, POR PERTENECER AL GRUPO FINANCIERO DE BANCO INBURSA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA.

SEGÚN SE DESCRIBE EN LA SECCIÓN “III. EL FIDEICOMISO – 4. CONTRATOS Y ACUERDOS RELEVANTES – RESUMEN DEL CRÉDITO FIBRA-E” DEL PROSPECTO, BANCO INBURSA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA OTORGARÁ EL CRÉDITO FIBRA-E AL FIDEICOMISO. CONSIDERANDO LO ANTERIOR Y QUE INVERSORA BURSÁTIL, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA, GRUPO FINANCIERO INBURSA PERTENECE AL MISMO GRUPO FINANCIERO DE BANCO INBURSA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, EXISTE EL RIESGO DE QUE SE PRESENTEN INTERESES ADICIONALES ENTRE AMBAS ENTIDADES FINANCIERAS EN SU PARTICIPACIÓN EN LAS OPERACIONES DESCRITAS EN EL PROSPECTO. EN ESTE SENTIDO, NO EXISTE GARANTÍA DE QUE EL FIDUCIARIO Y/O EL ADMINISTRADOR PODRÁN EFECTIVAMENTE MEDIAR DICHOS INTERESES Y, POR ENDE, PODRÍAN PRESENTARSE SITUACIONES RELACIONADAS CON LA OFERTA O EL CRÉDITO FIBRA-E EN LAS CUALES EL FIDEICOMISO, EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y/O LAS CONCESIONARIAS SE VEAN AFECTADAS DE MANERA ADVERSA POR LOS INTERESES DE DICHAS ENTIDADES FINANCIERAS.

POSIBLES INTERESES ADICIONALES DE CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, COMO INTERMEDIARIO COLOCADOR, POR PERTENECER AL GRUPO FINANCIERO DE BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO.

SEGÚN SE DESCRIBE EN LA SECCIÓN “I. INFORMACIÓN GENERAL – 2. RESUMEN EJECUTIVO” DEL PROSPECTO, BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, OTORGÓ EL CRÉDITO PUENTE A PROMOTORA IDEAL. CONSIDERANDO LO ANTERIOR Y QUE CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, PERTENECE AL MISMO GRUPO FINANCIERO DE BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, EXISTE EL RIESGO DE QUE SE PRESENTEN INTERESES ADICIONALES ENTRE AMBAS ENTIDADES FINANCIERAS EN SU PARTICIPACIÓN EN LAS OPERACIONES DESCRITAS EN EL PROSPECTO. EN ESTE SENTIDO, NO EXISTE GARANTÍA DE QUE EL FIDUCIARIO Y/O EL ADMINISTRADOR PODRÁN EFECTIVAMENTE MEDIAR DICHOS INTERESES Y, POR ENDE, PODRÍAN PRESENTARSE SITUACIONES RELACIONADAS CON LA OFERTA O EL CRÉDITO PUENTE EN LAS CUALES EL FIDEICOMISO, EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y/O LAS CONCESIONARIAS SE VEAN AFECTADAS DE MANERA ADVERSA POR LOS INTERESES DE DICHAS ENTIDADES FINANCIERAS.

Los CBFES que se describen en el presente Aviso de Oferta se encuentran inscritos con el No. 2362-1.81-2020-030 en el Registro Nacional de Valores (“RNV”) y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad del valor, la solvencia del Fiduciario o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Aviso de Oferta, ni convalida los actos que, según corresponda, hubieren sido realizados en contravención de las leyes aplicables.

El presente Aviso de Oferta también podrá consultarse en las páginas www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnby, así como en la página del Fideicomitente www.ideal.com.mx y del Fiduciario www.invexfiduciario.com, y se encuentra disponible con los Intermediarios Colocadores.

Autorización para su publicación por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores No. 153/12317/2020 de fecha 15 de abril de 2020.

Ciudad de México a 16 de abril de 2020